

## **REGLAMENTO DEL CAMPEONATO ORNITOLÓGICO DE ANDALUCÍA FOA**

\* Este reglamento fue modificado y aprobado en asamblea general ordinaria el 14 de mayo de 2023.

- Art.1º.- Todos los años se celebrará un Campeonato Ornitológico en Andalucía, con exposición abierta al público y que tendrá la denominación de Campeonato Ornitológico de Andalucía FOA. En él podrán participar únicamente los criadores/as pertenecientes a asociaciones andaluzas, admitiéndose únicamente ejemplares anillados con anillas COM, suministrados por las citadas asociaciones.
  - Art 1º.1.- Al tratarse el COA de un campeonato regional, los propietarios de los ejemplares deberán ser residentes y socios de alguna asociación afincada en Andalucía o socios miembros de una asociación ornitológica de esta federación.
  
- Art.2º.- La organización y realización del Campeonato Ornitológico de Andalucía FOA se ajustará al presente reglamento, de obligado cumplimiento. El Comité Organizador podrá decidir sobre aquellas cuestiones que no vengan reflejadas en el mismo.
  
- Art.3º.- La FOA es el titular jurídico de los Campeonatos Ornitológicos de Andalucía FOA, por lo que será la máxima autoridad de estos eventos, supervisando los aspectos técnicos, administrativos y organizativos de los mismos.
  - Art 3º.1.- El Presidente de FOA será la máxima autoridad del Campeonato y presidirá todos los actos. En caso de ausencia asumirá sus funciones su legítimo sustituto o la persona en la quién el delegue.
  
- Art.4º.-El campeonato será organizado por FOA, o por una o varias asociaciones integradas en FOA.
  
- Art.5º.- La solicitud para la celebración del campeonato FOA en las diferentes localidades, deberán ser presentadas por las asociaciones integradas en FOA al comité ejecutivo.
  - Art.5º.1.- La adjudicación de la entidad colaboradora encargada de facilitar la ubicación del COA se realizará en la segunda asamblea ordinaria de FOA del año anterior a la celebración del campeonato. La elección de los candidatos se realizara por parte de una comisión que estudie las candidaturas, (esta comisión estará formada por los miembros de la ejecutiva y dos miembros elegidos en asamblea general), tras analizar las distintas propuestas de colaboración.
  - Art.5º.2.- En caso de haber más de un candidato que quiera que se realice el COA en su localidad, se procederá según lo dispuesto en el artículo 6º del presente reglamento. Los candidatos que no resulten elegidos, adquirirán prioridad para la colaboración del siguiente Campeonato de Andalucía siempre y cuando se supere la evaluación de idoneidad.

- Art.6º.- Realizada la solicitud de la asociación FOA para la colaboración del COA en su localidad, una Comisión presidida por el Presidente de FOA realizará un informe y una evaluación sobre las instalaciones, infraestructuras disponibles, recursos humanos y demás aspectos de importancia para la celebración del citado Campeonato. Este informe es vinculante, por lo que esta comisión podrá decidir sobre la idoneidad de la candidatura presentada, teniendo potestad incluso para vetarla, informando detalladamente a la Asamblea General de FOA.
  - Art.6º.1.- Las asociaciones que soliciten que se realice el COA en su localidad deberán presentar un informe detallado, sobre instalaciones, infraestructuras, hospedaje, restauración y recursos humanos para poder ser valorados.
  - Art.6º.2.- Para la adjudicación del COA se intentara dentro de las posibilidades no coincidir dos años consecutivos en la misma provincia, tendrán prioridad las asociaciones que sean de una provincia diferente al último año realizado.
  - Art.6º.3.- La FOA a través de la comisión encargada de valorar las candidaturas de colaboración presentadas para celebrar el COA en su localidad, valorara que las condiciones del hospedaje y restauración de los jueces sea la adecuada.
  
- Art.7º.- El Campeonato Ornitológico de Andalucía se desarrollará durante el mes de noviembre, coincidiendo el acto de clausura con el segundo domingo del mes, con excepción del canto y los psitácidos . Estas fechas sólo podrán ser modificadas en caso excepcional por acuerdo de la Junta Directiva FOA. Para modificar las fechas de una forma definitiva, será necesaria su aprobación en Asamblea General FOA.
  
- Art.8º.- La duración del COA no podrá exceder de 10 días, incluidos los de recepción y devolución de ejemplares.
  
- Art.9º.- El Comité de Competición será el órgano encargado de garantizar el estricto cumplimiento del presente reglamento y de todas aquellas normas vigentes relacionadas con el desarrollo del COA.
  
- Art.10º.- El Comité de Competición estará compuesto por un mínimo de 5 personas. El Presidente de FOA será el Presidente del Comité de Competición, y elegirá al resto de componentes del mismo, entre los cuales de forma necesaria debe formar parte el presidente del CJA. La composición del Comité de Competición será publicada en el catálogo COA.
  
- Art. 11º.- Serán funciones del Comité de Competición:
  - Art.11º.1.- Asumir la dirección de la recepción y entrega de ejemplares, coordinando la labor con los medios que estime oportunos.
  - Art.11º.2.- Supervisar y controlar las jaulas, planillas, anillas y precintos de todos los ejemplares en concurso, en especial las de los pájaros premiados.

- Art.11º.3.- Descalificar los ejemplares que no se ajusten a la normativa vigente, tamaño de la anilla, federación, año, etc., haciendo especial mención en su informe de las irregularidades observadas.
  - Art.11º.4.- Preparar los trofeos y dirigir la entrega de los mismos en un acto conmemorativo.
  - Art.11º.5.- Supervisar la correcta aplicación del Reglamento del Campeonato.
  - Art.11º.6.- Supervisará la idoneidad de los alojamientos y la calidad de la manutención del Comité de Competición, de los jueces y de los porteadores, realizando el informe que corresponda (como propone el Art.1º.1).
  - Art.11º.7.- El Comité de Competición estará autorizado a decidir en todas aquellas cuestiones que de forma eventual se presenten y que no estén reflejadas en el presente reglamento.
- Art.12º.- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los miembros del Comité de Competición pertenecientes al Comité Ejecutivo de FOA, serán sufragados por la propia FOA.
  - Art.13º.- El resto de gastos de hospedaje, manutención, gastos de viaje de jueces, miembros del comité organizador, colaboradores etc. correrán a cargo de la entidad organizadora del COA.
  - Art.14º.- El Comité de Competición realizará un informe sobre todos los aspectos técnicos, administrativos y de organización acontecido en el desarrollo del COA. Este informe deberá ser presentado a la Asamblea General de FOA en la primera reunión de cada año.

#### **LOS GRUPOS DE CONCURSO:**

- Art.15º.- En el COA la participación de los distintos ejemplares se hará según proponga las distintas comisiones técnicas y con el visto bueno de la ejecutiva, siendo publicados los cambios y la composición definitiva de los grupos en la publicidad que del COA se realice.
- Art.16º.- Queda prohibida la participación en el COA de todos los pájaros pertenecientes a especies protegidas por la legislación vigente, cuyos propietarios no dispongan de los permisos o licencias pertinentes en vigor, y los presenten al Comité de Competición del COA. En todo caso siempre será el criador el responsable de la situación legal de los ejemplares.

#### **DE LAS ANILLAS**

- Art.17º.- Todos los pájaros participantes en el COA deben estar obligatoriamente anillados con anillas cerradas reglamentarias COM. Las anillas serán del año en curso, a excepción de aquellos grupos en los que el presente reglamento admita ejemplares con anillas del año anterior.

- Art.18º.- La comisión encargada de recepcionar los ejemplares está obligada a rechazar la participación de aquellos ejemplares que no presenten la anilla reglamentaria, aquellos que presenten más de una, o que la que porten muestre señales evidentes de manipulación, o bien que el diámetro de dicha anilla sea mayor del que corresponde a la especie presentada.
- Art.19º.- Los ejemplares a los que, al efectuar la verificación posterior al enjuiciamiento, pueda serle extraída la anilla fácilmente, sin causarle daño físico alguno, serán descalificados, perdiendo todo derecho a galardón.

#### DE LAS JAULAS:

- Art.20º.- La organización está obligada a ubicar a los pájaros en jaulas reglamentarias según su especie, debiendo ser colocadas éstas, con la mayor brevedad posible, en las estanterías correspondientes.
- Art.21º.- Una vez enjaulado el ejemplar, la jaula deberá ser precintada y continuar así hasta el final del Campeonato. Únicamente en caso de enfermedad, muerte o a petición expresa del juez con consentimiento de algún miembro del comité de competición, podrá desprecintarse la jaula, volviendo a ser precintada con la mayor brevedad posible.
- Art.22º.- Ninguna jaula podrá tener signo alguno que la diferencie del resto de jaulas del mismo grupo. Si así no fuera, el comité de competición podrá descalificar al ejemplar. Serán considerados signos externos de identificación la diferente coloración de las jaulas, comederos o bebederos de las jaulas de canto en cada stand, la existencia de alimentación especial, de accesorios innecesarios tales como bizcocheras, etc..
- Art.23º.- En el frontal de la jaula constará el número de grupo y número ordinal correspondiente. Los cuatro ejemplares de un mismo equipo llevarán el mismo número de jaula seguido de una letra A-B-C-D (una para cada jaula).
- Art.24º.- La entidad organizadora cuidará de que las jaulas se hallen en perfectas condiciones de limpieza, higiene y uso, siendo supervisadas por el comité de competición, que podrá rechazar todas aquellas que a su juicio no estén en las citadas condiciones.
- Art.25º.- Las jaulas de las razas de canto deberán ajustarse a las siguientes características: Estarán construidas según las normas C.O.M. en madera, sus dimensiones serán 20 cm. de alto, 15 cm. de ancho y 21 cm. de largo. Vista la jaula de frente por el lado de los comederos, el de la comida se colocará a la derecha y el del agua a la izquierda. El primer palo deberá colocarse en el tercer alambre desde el lado de los comederos y el segundo en el sexto alambre contando desde la puerta. Podrán ser propiedad del mismo expositor, pero deberán ajustarse estrictamente a las normas, en forma muy especial en lo referente a los signos exteriores de reconocimiento. Podrán admitirse ligeras

variaciones sobre las dimensiones de todas las jaulas reglamentarias. Cuando excedan del 10% deberá solicitarse el consentimiento previo del Comité de Competición.

- Art.26º.- La jaula para los canarios de color, fauna europea, exóticos de pequeño porte, así como para los híbridos de estas especies, deberá tener unas dimensiones aproximadas a las siguientes: alto 32 cm., profundidad 13,2 cm. y 30 cm. de largo.
- Art.27º.- Las dimensiones aproximadas y tipo de jaulas para los canarios de postura serán los siguientes:

<b>TIPO DE JAULAS PARA LOS CANARIOS DE POSTURA</b>			
<b>RAZA</b>	<b>TIPO DE JAULA</b>	<b>POSADEROS</b>	
		<b>ALTO</b>	<b>BAJO</b>
<b>RIZADO DE PARÍS</b>	<b>PADOVANO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>RIZADO PADOVANO CORONA</b>	<b>PADOVANO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>RIZADO PADOVANO CONSORT</b>	<b>PADOVANO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>RIZADO DEL NORTE</b>	<b>PADOVANO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>RIZADO FIORINO CORONA</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>RIZADO FIORINO CONSORT</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>RIZADO DEL SUR</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>RIZADO SUIZO</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>GIBBER ITALICUS</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>GIBOSO ESPAÑOL</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>MELADO TINERFEÑO</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>RIZADO GIGANTE ITALIANO</b>	<b>PADOVANO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>BOSSU BELGA</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>SCOTCH FANCY</b>	<b>CÚPULA O BORDER</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>MUNIQUES</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>HOSO JAPONÉS</b>	<b>BORDER</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>BORDER</b>	<b>BORDER</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>FIFE FANCY</b>	<b>BORDER</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>NORWICH</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>YORKHIRE</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>BERNOIS</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>RAZA ESPAÑOLA</b>	<b>BORDER</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>LLARGUET ESPAÑOL</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>GLOSTER CORONA</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>GLOSTER CONSORT</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>MOÑA ALEMANA</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>CRESTED</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>CREST-BRED</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>LANCASHIRE CORONA</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>LANCASHIRE CONSORT</b>	<b>CÚPULA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>LIZARD</b>	<b>CANARIO COLOR</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

- Art.28º.- Las dimensiones de las jaulas para periquitos y psitácidos de pequeño porte deberán tener las siguientes dimensiones aproximadamente: altura 30 cm., profundidad 16,5 y 35,5 cm. de largo. Los ejemplares de tallas más grandes, tales como los estúrnidos, mainates, zorzales y psitácidos de mayor talla, deberán ser ubicados en jaulas acordes a su tamaño.

#### DE LOS JUECES

- Art.29º.- La FOA solicitará al CJA, el número de colegiados necesarios en las distintas especialidades, teniendo en cuenta que el número de ejemplares a enjuiciar por día y juez es:

ESPECIALIDAD	NÚMERO
Canto	80
Color	100
Postura Rizada	80
Postura Lisa	100
Postura Rizada y Lisa	100
Fauna Europea	80
Exóticos	80
Híbridos	80
Periquitos	80
Psitácidos	80

Estas cantidades, podrán ser variadas, en casos muy justificados, a petición del comité de competición y siempre ordenado por el Presidente del CJA.

- Art.30º.- Todos los jueces actuantes serán colegiados pertenecientes al CJA, excepto en el caso de que el número de ejemplares de alguna especialidad sea muy elevado y haga necesaria la participación de colegiados de otros colegios.
- Art.31º.- El CJA podrá invitar a jueces pertenecientes a otros colegios de jueces, con el fin de intercambiar experiencias, puntos de vista y promover un mayor enriquecimiento técnico entre los colegiados actuantes.
- Art.32º.- El CJA comunicará a la FOA una vez cerrado el plazo de inscripción, los jueces designados para enjuiciar en el COA. La FOA lo comunicará a su vez a la entidad organizadora del COA.
- Art.33º.- Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los jueces actuantes serán liquidados de la siguiente forma:
  - Art.33º.1.- Serán por cuenta de la entidad organizadora del COA los gastos de viaje, manutención y hospedaje de los jueces actuantes.
  - Art.33º.2.- La FOA, a través de la comisión encargada de valorar las candidaturas presentadas para celebrar el COA, valorará que las condiciones del hospedaje y restauración de los jueces sea la adecuada.

## DE LOS ENJUICIAMIENTOS

- Art.34º.- **CANARIOS DE CANTO**

- Art.34º.1.- Los pájaros concursantes serán entregados a los responsables de la organización, los cuales los colocarán en un local apropiado, seco, bien ventilado, con una temperatura que oscile de los 18 a 20º C y mantenidos en semioscuridad, donde nadie podrá manipularlos, excepto el personal encargado al respecto. Ya en este local, las jaulas serán numeradas en secreto con su número identificativo, que sólo conocerán los organizadores, y serán colocadas la una al lado de la otra, en estanterías y de manera que los pájaros no se vean mutuamente, para lo cual se colocarán unas tablillas como separadores, o bien se colocarán en las maletas porteadoras de cada propietario participante.
- Art.34º.2.- Las estanterías serán lo suficientemente anchas para evitar caídas de residuos de las jaulas superiores y mediando un espacio mínimo de 80 centímetros entre el nivel del suelo y la primera duela de la estantería, se colocarán las jaulas por orden del número de jaula asignado.
- Art.34º.3.- La alimentación consistirá en un 60% de alpiste y un 40% de nabina para los canarios Roller y Malinois, el Timbrado Español se alimentará sólo con alpiste.
- Art.34º.4.- Se dará la iluminación total durante treinta minutos cada cuatro horas, a fin de que los pájaros se alimenten. Para un máximo rendimiento de los ejemplares en concurso, diez minutos antes del enjuiciamiento el grupo de pájaros que vaya a ser enjuiciado se colocará con una iluminación en penumbra.
- Art.34º.5.- En el Campeonato de FOA es obligatorio el empleo de cabinas de enjuiciamiento, que tendrán unas medidas aproximadas de 2,35 m. por 1,80 m. La distancia entre el juez y los canarios será de 1,50 m. A 1,60 m., y dispondrán de una amplia ventana frontal, cerrada con tela mosquitera verde, de forma que desde el exterior, pueda ser seguido el enjuiciamiento por los aficionados, que deberán permanecer sin fumar y en silencio total, pudiendo únicamente entrar o salir del recinto en los intervalos de cambio de los pájaros.
- Art.34º.6.- Cada cabina dispondrá de una lámpara eléctrica de 200 W. como mínimo, o equivalente, colocada de forma que sin deslumbrar a los canarios, permita al juez apreciar con facilidad qué canario está emitiendo el giro a puntuar, y de un calefactor adecuado para mantener en la cabina una temperatura de 21ºC.
- Art.34º.7.- Los pájaros a enjuiciar para cada día, se sortearán con la debida antelación, de manera que cada participante conozca de antemano en que día le serán enjuiciados sus pájaros, debiendo entregar éstos a la Organización como mínimo antes de las 8,30 h. del día que le haya correspondido participar. Los pájaros que se envíen por agencia, deberán estar en poder del Comité de Competición el día antes al asignado para el enjuiciamiento, y la devolución de los mismos se efectuará en lo posible, al día siguiente de haber finalizado todos los enjuiciamientos.

- Art.34º.8.- Los pájaros de aquellos participantes que en la modalidad individual presenten tres pájaros, serán enjuiciados conjuntamente. Los pájaros de los 15 participantes que en la modalidad individual presenten menos de tres pájaros, podrán ser enjuiciados con otros pájaros pertenecientes a otros participantes.
  - Art.34º.9.- Para el enjuiciamiento cada grupo de individuales o equipo de pájaros permanecerá 20 minutos delante del juez. Este tiempo es ampliamente suficiente para que los pájaros tengan tiempo de cantar su repertorio y ser enjuiciados.
  - Art.34º.10.- El orden de disposición de las jaulas en la mesa de enjuiciamiento será en torre de cuatro superpuestas, de forma que la A quede en la parte superior y la D en la inferior, a excepción de la raza Malinois que en el orden de disposición de las jaulas será de dos torres adosadas de dos jaulas superpuestas, de forma que en la primera torre la jaula A quede arriba y la B abajo, y en la segunda torre la jaula C quede arriba y la D abajo. En este caso se colocará un separador entre torre y torre de forma que los pájaros no se vean.
  - Art.34º.11.- Si en un equipo únicamente cantaran tres ejemplares, no podrá optarse a ningún tipo de premio, independientemente de la puntuación obtenida. Ningún canario presentado en equipo podrá optar a premio en individual, ni siquiera si los restantes se hubiesen muerto o no hubiesen cantado.
  - Art.34º.12.- El resultado del enjuiciamiento será secreto hasta que se publique oficialmente.
- Art. 35º.- Si los ejemplares concursantes son retirados después del enjuiciamiento, el comité de competición efectuará el control de anillas inmediatamente después de su enjuiciamiento.
  - Art.36º.- **CANARIOS DE COLOR, HÍBRIDOS Y FAUNA EUROPEA.** El enjuiciamiento de los canarios de color, híbridos Y Fauna Europea deberá realizarse con la adecuada luz natural o con luz artificial reglamentaria.
  - Art.37º.- En caso de no poder enjuiciar con luz natural se atenderá a lo expuesto en el reglamento del CJA sobre la utilización de luz artificial en los enjuiciamientos. (VER ANEXO 2 DE LA LUZ ARTIFICIAL)
  - Art.38.- **HÍBRIDOS.** A los jueces de híbridos se les proporcionará una relación con los nombres de los progenitores de cada uno de los ejemplares participantes, donde no figurará ningún dato que pueda servir para identificar al Criador, a la Asociación o Provincia.
  - Art.39º.- **CANARIOS DE POSTURA, EXÓTICOS, Y PSITÁCIDOS.** El enjuiciamiento de estos ejemplares podrá realizarse con luz artificial, aunque es recomendable hacerlo con la adecuada luz natural.



## NORMAS GENERALES

- Art.40º.- La temperatura de los locales que deben ubicar a los ejemplares en exposición oscilará entre 18 y 20 grados centígrados.
- Art.41º.- Los jueces designados, mantendrán con el Presidente del Jurado Calificador, una reunión previa al inicio del enjuiciamiento. En ella se comunicará a los jueces los grupos que deben enjuiciar así como cualquier otro tipo de información de importancia para el desarrollo de los enjuiciamientos.
- Art.42º.- Los jueces actuantes no podrán participar en el Campeonato con ningún ejemplar de la misma especialidad en la que estén enjuiciando.
- Art.43º.- Los familiares directos de los jueces designados para enjuiciar en el COA no podrán participar en aquellas especialidades por las que dicho juez ha sido designado.
- Art.44º.- Una vez realizado el enjuiciamiento de un determinado grupo, el juez o jueces actuantes levantarán un acta en la que establecerán por orden decreciente de puntuación, una relación de los mejores cinco ejemplares del grupo. Este acta deberá ir firmada por dos colegiados de la especialidad, si los hubiese y por el comité de competición, una vez hechas las comprobaciones pertinentes por este último.

## DEL PROGRAMA DEL COA

- Art.45º.- La entidad organizadora del COA tendrá la obligación de enviar a todas las asociaciones FOA y a los miembros de su Junta Directiva un programa en el que se reflejen toda la información de relevancia para el desarrollo del COA. El programa deberá integrar entre otros elementos:
  - Comité de Honor.
  - Saluda del Presidente FOA.
  - Saluda de autoridad política.
  - Saluda del Presidente del Comité Organizador.
  - Presidente del Comité Organizador y su equipo.
  - Presidente del Comité de Competición y su equipo.
  - Presidente del Jurado Calificador y su equipo.
  - Fechas y programa de actos.
  - Extracto de este Reglamento.

## DEL CATÁLOGO

- Art. 46º.- Será obligatoria la publicación de un catálogo oficial del Campeonato de Andalucía FOA, que integrará entre otros los siguientes elementos:
  - Comité de Honor.
  - Saluda del Presidente FOA.
  - Saluda de la autoridad política.
  - Saluda del Presidente del Comité organizador.
  - Relación de los Campeonatos de Andalucía FOA, anteriormente organizados, con expresión de la fecha y la localidad de celebración.

- Comité Organizador
  - Comité de Competición.
  - Presidente del Jurado Calificador y equipo.
  - Jueces actuantes por especialidades.
  - Fechas y programa de actos.
  - Relación de expositores, su domicilio y teléfono.
  - Relación de ejemplares participantes por orden de grupos, con la expresión del número de jaula, número de anilla, puntuación obtenida y, en su caso, el galardón obtenido. En los canarios de color será obligatoria la clave de la C.O.M., cuyo esquema explicativo figurará en la página en la que comience la relación de los canarios de color.
- Art.47º.- Será obligatorio la adquisición de un catálogo por expositor, y su importe se abonará en el momento de la inscripción de los pájaros.
  - Art.48º.- Los jueces actuantes recibirán un catálogo que será enviado por el CJA a sus domicilios.

#### DE LOS PREMIOS

- Art. 49º.- Los premios, que serán otorgados por la FOA, consistirán en:
  - 49º.1.- Medallas modelo oficial en oro, plata y bronce (imitación) a los tres ejemplares y equipos de los grupos participantes que cumplan y hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.
  - 49º.2.- Diplomas editados por la FOA, que estarán firmados por el Presidente FOA, por el Secretario FOA, por el Presidente del Comité Organizador y por el Presidente del Jurado Calificador.
  - 49º.3.- Serán a cargo de FOA las medallas y diplomas que se entreguen a los galardonados.
  - 49º.4.- Con independencia de los premios otorgados, se hará entrega en cada COA un trofeo denominado “ In memorial Valeriano García Moreno” al mejor ejemplar del certamen de la variedad raza española, este trofeo será diseñado, sufragado y aportado por el CJA.
- Art. 50º.- Las puntuaciones mínimas por grupos a alcanzar para obtener medalla serán, en individual y por equipos, las siguientes:

	INDIVIDUALES			EQUIPOS		
	1º	2º	3º	1º	2º	3º
<b>ROLLER</b>	87	86	85	348	344	340
<b>MALINOIS</b>	96	93	90	372	360	348
<b>TIMBRADO</b>	90	89	88	360	356	352
<b>COLOR Y POSTURA</b>	90	90	90	360	360	360
<b>RESTO DE ESPECIALIDADES</b>	90	89	88	360	356	352

- Art. 51º.- No se entenderán adjudicados los galardones sin la correspondiente supervisión por parte del comité de competición.
- Art. 52º.- En caso de reclamación acerca del resultado del Campeonato, ésta deberá dirigirse al Presidente de FOA, antes de transcurridos 30 días desde la entrega de trofeos. Transcurrido dicho plazo, ningún participante podrá presentar reclamación alguna a los resultados.

#### OTROS

- Art. 53º.- La FOA designará a los porteadores del COA, en función de las necesidades según las inscripciones, la distribución de las mismas por provincias y la ubicación de la localidad donde se realice el COA.
- Art. 54º.- El Comité Organizador se hará cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los porteadores, durante los días que dure el Campeonato. Estos señores estarán supeditados a los horarios de cuidados que marque la organización y obligados a seguir sus directrices en el mantenimiento, cuidado e higiene de los pájaros y jaulas. También asistirán a cargo de la entidad organizadora a la ceremonia de entrega de premios.
- Art. 55º.- La venta de pájaros estará prohibida en el recinto de la exposición. No se podrá acceder a él con jaulas ni transportines ni cajas u otros utensilios en los que pudiera esconderse algún ejemplar.
- Art. 56º.- Los pájaros enfermos serán retirados de la exposición por la comisión organizadora y aislados en una habitación o enfermería, habilitada al efecto, al cargo del veterinario/a oficial del Campeonato.
- Art. 57º.- La FOA y la Entidad Organizadora del COA no se hacen responsables de los ejemplares muertos o hurtados. No obstante pondrá todo los medios a su alcance para que tal circunstancia no se produzca.
- Art. 58º.- Serán a cargo de los expositores los gastos de envío de los ejemplares que hubiesen sido enviados por agencias de transporte.
- Art. 59º.- En todas aquellas cuestiones que no estén contempladas en el presente reglamento, se aplicará la decisión del comité de competición del COA.
- Art. 60º.- La participación en el Campeonato de Andalucía /FOA supone, por parte del expositor, la plena aceptación de todas las normas de este Reglamento.

## **ANEXO I: JAULAS DE COLOR**

La jaula destinada a los ejemplares de color durante los concursos-exposiciones debe reunir una serie de requisitos de homologación para ser aprobada su utilización por la CTC.

Para todos los aspectos relacionados con las jaulas (características, ubicación, precintado, signos externos, numeración, limpieza, etc.) se estará a lo establecido por el reglamento del campeonato de España. No obstante lo anterior, la CTC especifica con más detalle las características de las mismas y otros aspectos no reglamentados en dicho campeonato. Dichos requisitos son los siguientes:

- **Frontal, parrilla y bandeja**

Deberá contar con un frontal de barrotes (23), una bandeja y una parrilla a suficiente altura para que el pájaro no pueda consumir los alimentos que hayan caído a la misma y que puedan estar contaminados por los excrementos.

- **Posaderos**

Dispondrá de dos posaderos (perchas) de 12 mm de grosor, redondos, estriados o lisos, de madera o plástico y a suficiente altura para que ésta no repercuta negativamente en la posición del ejemplar.

- **Comederos y bebederos**

Dispondrá de dos comederos exteriores con alpiste y un bebedero con agua.

- **Material**

Estará fabricada con plástico, chapa o cartón.

- **Tamaño**

El tipo habitual es del modelo curiosa cuyas medidas son: 30 (largo) X 13,2 (ancho) X 32 cm (alto). Podrán admitirse ligeras variaciones sobre las dimensiones de todas las jaulas reglamentarias. Cuando excedan del 10% deberá solicitarse el consentimiento previo del Comité de Competición.

- **Color**

Es recomendable que el frontal sea de color negro- especialmente o blanco, ya que si fuera metálico los reflejos luminosos pueden perjudicar el enjuiciamiento. El interior será de color blanco.

- **Observaciones**

Queda expresamente desautorizada la utilización de las jaulas antiguas con paredes de rejilla y comedero interior

- **Limpieza, higiene y uso**

La entidad organizadora cuidará que las jaulas se hallen en perfectas condiciones de limpieza, higiene y uso, siendo supervisadas por el Comité de Competición, que podrá rechazar todas aquellas que a su juicio no estén en las citadas condiciones.

- **Signos distintivos**

En el frontal de la jaula constará el número ordinal correspondiente. Los cuatro ejemplares de un mismo equipo llevarán el mismo número de jaula seguido de una letra A-B-C-D (una para cada jaula).

Una vez enjaulado el ejemplar, la jaula deberá ser precintada y continuar así hasta el final del campeonato. Únicamente en caso de enfermedad, muerte o a petición del juez -para examinar con mayor detenimiento- con consentimiento de algún miembro del comité de competición, podrá desprecintarse la jaula, volviendo a ser precintada con la mayor brevedad posible.

Ninguna jaula podrá tener signo alguno que la diferencia del resto de jaulas del mismo grupo. Si así no fuera, el comité de competición podrá descalificar al ejemplar.

Serán considerados signos externos de identificación la diferente coloración de las jaulas, comederos o bebederos, la existencia de alimentación especial, de accesorios innecesarios tales como bizcocheras, etc.

- **Desprecintado de la jaula de concurso**

El desprecintado de la jaula sólo se solicitará cuando sea totalmente imprescindible comprobar un hecho con el sujeto en la mano. Es un riesgo tomar en la mano el ejemplar ya que puede fugarse, sufrir un accidente, lastimarse, soltar plumas, pasarle una infección, etc. Se recomienda confeccionar en primer lugar la planilla y a continuación llevar a cabo el desprecintado de la jaula e inspección del ejemplar. Es muy útil llevar un puntero, una pajilla para ver el subplumaje y una lupa para observar determinados detalles. Con estos útiles en la mayoría de los casos el desprecintado de la jaula es innecesario.

- **Causas que justifican el desprecintado de la jaula**

- Sospecha de que la anilla haya sido manipulada (pérdida de grosor, abierta, soldada, pegada, etc.) o que pueda ser extraída sin causarle daño físico al ejemplar.
- Indicios de manipulación del plumaje (pintado, recortado, cortado, arreglado, etc.).
- Indicios de manipulación del pico, patas, uñas, etc. (barnizado de patas, pintado de uñas, etc.).
- Que el plumaje desordenado no deje ver un posible quiste bajo el mismo, malformación o deformación de un miembro, etc.
- Cualquier otra causa que merezca la observación y sea imprescindible coger al pájaro en la mano para su inspección ocular o táctil.

## **ANEXO II: DE LA LUZ ARTIFICIAL EN LOS ENJUICIAMIENTOS DE LOS CANARIOS DE COLOR**

Los enjuiciamientos de canarios de color se realizarán mediante una de las dos opciones siguientes:

- Luz natural.
- Luz artificial.

1. Se llevarán a cabo con luz natural, cuando el día este soleado, y la Asociación donde se va a llevar a cabo el enjuiciamiento, disponga de un lugar donde las radiaciones solares no incidan directamente sobre el lugar de enjuiciamiento, así como de forma desigual en los pájaros que están sobre la mesa de enjuiciamiento. Ejemplos:
  - Sería válido enjuiciar a la sombra de un toldo que este colocado bastante alto. O bien a la sombra de una pared.
  - Sería válido enjuiciar en un local en donde una o mas paredes están abiertas o poseen una cristalera.
  - No sería válido enjuiciar en un local, provisto de una ventana por donde entran radiaciones, que inciden de forma irregular en las jaulas, que en ese momento se están enjuiciando. En estos locales, y debido a la rotación solar los pájaros que se hacen al principio se enjuician de manera distinta a los que se hacen al final.
2. En caso de que la Asociación no disponga de los requisitos anteriores, el enjuiciamiento se llevaría a cabo con luz artificial.
3. Todos los canarios deberán enjuiciarse con luz natural o artificial, no pudiéndose hacer una parte con una luz y otra con otra.
4. Las Asociaciones deben contar con las pantallas suficientes para cada uno de los jueces de color que asistan al concurso, estando el juez exento de tal responsabilidad.
5. Las pantallas serán colocadas sobre la mesa del juez a una distancia de entre 20 y 30 cm. de la base del tablero; y a una altura de entre 1 y 1,20 mts.
6. Las pantallas deberán reunir las siguientes características: Estarán perfectamente homologadas. Serán para dos tubos fluorescentes de 36 vatios cada una y contarán con plafón difusor.
7. El tiempo máximo de enjuiciamiento con luz artificial será de seis horas y un máximo de 120 ejemplares.

8. Los fluorescentes deberán reunir las siguientes características. Para elegir el fluorescente adecuado existen dos parámetros importantes:
- Temperatura de Color (Tc)
  - Índice de reproducción Cromática (IRC).

#### ¿Qué es la Temperatura de Color?

Es el color (aparición de color) que emite una lámpara. Esta luz blanca que emite una lámpara puede variar desde tonalidades cálidas a frías, definidas así en función de las sensaciones psicológicas que nos producen. En la práctica se establecen las siguientes categorías:

- $T_c < 3.300$  k. Blanco cálido. Se utiliza en entornos íntimos y relajados.
- $3.300 < T_c < 5.300$  k. Blanco neutro. Se utiliza en oficinas y comercios.
- $T_c > 5.300$  k. Blanco neutro. Es el color que más se parece a la luz natural del día. Se consigue con lámparas fluorescentes.

#### ¿Qué es el Índice de Reproducción Cromática?

La impresión del color no la determina solamente la Tc. De la fuente luminosa, sino también su capacidad de reproducir los colores, capacidad que queda determinada por el índice de reproducción Cromática (IRC). En la práctica se utilizan las siguientes categorías:

- IRC entre 90 y 100. Reproduce los colores de forma excelente.
- IRC entre 80 y 90. Reproduce los colores de forma muy buena.
- IRC entre 60 y 80. Algunos colores pueden verse distorsionados.

Por estos conceptos, la elección de la lámpara adecuada para una determinada aplicación debe tener en cuenta estos dos parámetros. En canaricultura, (enjuiciamientos, aviarios, cajas de fotografías etc...) visto esto, utilizaremos fluorescentes con:

- $T_c > 5.300$  k
- IRC entre 90 y 100.

La F.O.A. utilizará el modelo de Philips MASTER TL-D 90 Grafica 36 w 965. Interpretación del modelo: 36w 965.

- 36 es la potencia en vatios.
- El primer dígito de 965; es decir el 9 hace referencia al IRC. En este caso será  $>$  de 90.
- El segundo y tercer dígito hace referencia a la Tc. En este caso será de 6500k.

Otras casas comerciales como OSRAM o SYLVANIA también venden fluorescentes con  $T_c >$  de 5.300 k y un IRC entre 90 y 100, pero la interpretación de los distintos modelos para el IRC es:

- 1A. Muy buena percepción del color.
- 2A. Buena percepción del color.
- 3. Regular percepción del color.

**NOTA IMPORTANTE:** En caso de ser necesaria la luz artificial para el desarrollo de los enjuiciamientos, es la entidad organizadora la responsable de comprar las pantallas y demás accesorios necesarios.